

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los intereses particulares pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de octubre).

Administración de Contribuciones

DE LA

Provincia de Santander

Circular

Con objeto de que no dejen de contribuir en la proporción á los productos que se obtienen, los montes, bosques y fincas análogas destinadas á la caza, la Dirección general contribuciones comunica á esta Administración lo siguiente: «El artículo 9 de la nueva ley de casa de 16 de Mayo del corriente año, al prevenir que los vedados, para ser tenidos por tales, deberán tener entre otras condiciones las exigidas por las disposiciones vigentes sobre tributación, ha hecho surgir la duda de si tales vedados deben ó no satisfacer alguna contribución especial por

el aprovechamiento de la caza; y con el fin de evitar esas dudas, así como para que ese elemento de riqueza que cada día va tomando mayor importancia, no deje de contribuir en la proporción que corresponde al sostenimiento de las cargas del Estado, esta Dirección general debe llamar la atención de V. S. á cerca de la regla 4.^a del artículo 65 del reglamento territorial de 30 de Septiembre de 1885 á cuyo tenor, la caza es uno de los productos ó elementos que deben tenerse en cuenta para fijar el imponible de bosques, montes, alamedas y demás fincas ó terrenos análogos.

A pesar de ello y sin duda por la poca importancia que hasta ahora se ha atribuido á los rendimientos de la caza, son muchas las cartillas evaluatorias de los pueblos en que no figura su producto como base de tributación, y es ya llegado el momento de que se consiga esa deferencia que no debe subsistir indefinidamente.

Por tanto dispondrá V. S. á la mayor brevedad, se proceda por los Ayuntamientos y Juntas periciliales de los pueblos de la provincia en cuyas cartillas evaluatorias no figuren los productos de la caza, á ampliar dichas cartillas fijando los tipos de evaluación de tales productos, los cuales deberán aplicarse á todos los expresados terrenos ó fincas que tengan dicho aprovechamiento y á los de cualquier clase que sean, cuyos dueños los tengan destinados ó destinen á vedados de caza con arreglo á lo determinado en el artículo 9 de la vigente ley del ramo debiendo V. S. dar á esta Direc-

ción oportuna cuenta de los resultados que se obtengan».

En su consecuencia esta Dirección previene el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en el del servicio que se recomienda, participando el resultado que se obtenga en el aumento de la riqueza de referencia para dar cuenta á la Dirección general de contribuciones como tiene interesado dé esta Administración.

Santander 22 de Octubre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.

Junta provincial de Instrucción pública

Habiendo sido provisto por el Rectorado del distrito fuera de concurso la escuela pública de niñas de Villanueva, en doña Jesusa Villa Díaz, se excluye dicha escuela del anunciado en este periódico oficial en 11 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander 23 de Octubre de 1902.—El Gobernador-presidente, Francisco Galán y Castillo.

Gobierno Civil de la provincia de Santander

Minas

Por providencia de fecha de hoy se ha servido el señor Gobernador civil de esta provincia, aprobar las operaciones de demarcación de los expedientes que á continuación se expresan; lo que se hace público á los efectos legales y para que los interesados efectúen la entrega del papel de pagos al Estado para la obtención del título de propiedad en el plazo de 15 días conforme á la clasificación y número de hectáreas demarcadas que tiene la siguiente relación.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término	INTERESADO	Hectáreas		Importe del título		TOTAL
				solicitadas	demarcadas	título	pertenencias	
9526	San José	Enmedio	D. Antonio G. Quevedo	28	28	75	70	145
10306	Los Cuatro Amigos	Valdeolea	Saturnino Seco	20	5	75	15	90
10685	Olvidada	Idem	Valentín López	200	194	75	194	269
9118	2.ª Amistad	Campoó de Suso	Lúcio López	18	18	75	18	93
11471	Angel	»	Cecilio Redondo	24	24	75	24	99
11477	Emilia	»	Adrián Villegas	30	10	75	24	100
11478	La Campuri	»	Idem	30	30	75	30	105
11460	Esperanza	»	Santiago Calderón	18	18	75	18	93
11523	La Deseada	»	Cecilio Redondo	24	18	75	18	93
9637	Ragusa	»	Victoriano Manúz	100	90	75	90	165
9435	Sorpresa	»	Juan González	40	35	75	35	110
9948	Cervina	»	R. Fernández	15	15	75	31'50	112'50
10864	La Reservada	»	Prudencio Eceña	20	20	75	50	125
10964	Santa María	»	Juan González	51	29	75	29	104

Volumen — dmts. cúbicos	LEÑAS		OTROS PRODUCTOS			Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses
	Núm.º de estereos.	Especie	Clase	Volúmen — Mts. dmts. cúbicos	Tasación — Pesetas			
6 000	»	»	»	»	60	»	La Pedrosa	1
6 000	»	»	»	»	60	»	Cuesta del Tojo	1
5 000	»	»	»	»	50	»	Garma de Arados	1
4 000	»	»	»	»	40	»	Labajo	1
DO								
»	»	»	Piedra	50 000	8	»	La Llana: N. E. S. y O. terrenos del monte	12
»	»	»	Idem	40 000	6	»	Rumojas	12
»	»	»	Idem	60 000	10	»	Peña del Cuervo	12
8 270	»	»	»	»	90	»	Rinconada	2
»	»	»	Piedra	500 000	75	»	Fuente Llanío y Gormerante	12
»	40	Argoma y brezo	»	»	20	Matarrasa	Los Ríos: N. E. S. y O. sierra	3
»	30	Idem	»	»	15	Idem	Ladera de Castro: N. S. y O. ca- mino y E. Los Morteros	12
»	»	»	Idem	20 000	4	»	Idem	12
ES								
10 000	»	»	»	»	60	»	Tornes	1
6 000	»	»	»	»	90	»	Dobra	1
4 000	»	»	»	»	40	»	Torna Camino	1
6 000	»	»	»	»	90	»	Mata de San Roque	1
4 000	»	»	»	»	20	»	Torna Camino	1
12 000	»	»	»	»	90	»	Pantilieje	1
8 000	»	»	»	»	60	»	Poaviales	1
6 000	»	»	»	»	120	»	La Hoz	1
6 000	»	»	»	»	120	»	Haya Oscura	1
4 000	»	»	»	»	80	»	Baró	1
2 000	»	»	»	»	60	»	Vigarrendi	1
8 000	»	»	»	»	120	»	Sobrelneis	1
»	200	Escoba y brezo	»	»	50	Matarrasa	Tuamba: N. Peñas, E. Riega, S. camino y O. fincas	3
1 890	»	»	»	»	33	»	La Mata	1
»	200	Escoba y retama	»	»	50	Idem	Santirso: N. Prados, E. monte de Vicobres, S. y O. sierra	3
6 000	»	»	»	»	90	»	Aladros	1
10 000	»	»	»	»	200	»	Hoyona	2
6 000	»	»	»	»	160	»	Valcabo	2

Distrito Forestal

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este Distrito Forestal, y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, Septiembre de 1903.

PARTIDO JUDICIAL

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MADES
						Número y clase de árboles
2	Cabezón de la al	Cabezón	Cabezón	D. José Sánchez	Tejera	»
2	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	»
3	Idem	Carrejo	Carrejo y Santibañez	D. José Rebolledo	R. de casa	6 robles
6	Idem	Mazuco y Tocial	Ontoria	Juan M. Suarez	Tejera	»
6	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	»
8	Cabuérniga	Viaña	Viaña y otros	Alcalde de barrio	Aperos de labor	10 haya
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Bárcenamayor	Alcalde de barrio	Aperos de labor	30 haya
16	Idem	Saja	Los Tojos y otros	Idem	Idem	30 id.
27	Polaciones	Casavilla y Hornillo	Belmonte	Alcalde de barrio	Aperos de labor	10 haya
28	Idem	Robledo y otro	Cotillos	Idem	Idem	10 id.
29	Idem	Casal, Jedillo y otros	Puente Pumar y Lombrana	Idem	Idem	12 id.
29	Idem	Idem	Idem	D. Pedro Lamadrid	R. de casa	4 robles
29	Idem	Idem	Idem	Pedro Merino	Idem	4 id.
29	Idem	Idem	Idem	José Moreno	Idem	5 id.
29	Idem	Idem	Idem	Pedro Cosío	Idem	3 id.
29	Idem	Idem	Idem	Francisco Fernández	Idem	2 id.
30	Idem	Verdujal y otros	Salceda	Alcalde de barrio	Aperos de labor	15 haya
30	Idem	Idem	Idem	D. Anselmo Moreno	R. de casas	5 robles
31	Idem	Robledo y otros	San Mamés	Alcalde de barrio	Aperos de labor	15 haya
31	Idem	Idem	Idem	D. Manuel Sampedro	R. de casas	4 robles
31	Idem	Idem	Idem	Pablo Mediavilla	Idem	4 id.
32	Idem	Bárcena, Carracedo y otros	Santa Eulalia	Alcalde de barrio	Aperos de labor	15 haya
32	Idem	Idem	Idem	D. Pablo Mediavilla	R. de casa	3 robles
33	Idem	Matalapisa y otros	Tresabuella	Alcalde de barrio	Aperos de labor	15 haya
34	Idem	Tablada y Barcenal	Uznayo	Idem	Idem	18 id.
34	Idem	Idem	Idem	D. Jose Morante	R. de casa	5 robles
34	Idem	Idem	Idem	Juan Velez	Idem	5 id.
34	Idem	Idem	Idem	Ricardo García	Idem	5 id.
37	Ruente	Río de los Vados	Uceda y Ruente	D. Celéstino Torre	R. de casa	11 robles
37	Idem	Idem	Idem	Epifanio García	Horno de cal	

de Santander

en virtud de la Real orden de fecha 4 del actual han de aprovecharse previo el pago de su ta-
 número 148, correspondiente al día 17 del corriente, desde 1.º de Octubre de 1902 á 30 de

DE CABUÉRNIGA

MATERIAS	LEÑAS		OTROS PRODUCTOS			Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	
	Volumen — dmts. cúbicos	Núm.º de estéreos.	Especie	Clase	Volúmen — Mts. dmts. cúbicos				Tasación — Pesetas
		200	Argoma y brezo	»	»	50	Matarrasa	Turujal y fuente de la Teja, N. y O. fincas, E. carretera y S. Las pedrosas	3
		»	»	Piedra	20 000	10	»	Idem	3
ble	10 000	300	»	»	»	250	»	Vado de La Robleda	1
		»	Idem	»	»	75	Matarrasa	Braña del Medio y La Potra, N. E. S. y O. monte común	3
		»	»	Piedra	30 000	15	»	La Potra	3
aya	15 000	»	»	»	»	50	»	Selviejo	1
ayas	60 000	»	»	»	»	150	»	La Mohosa y caminos ambos	2
	60 000	»	»	»	»	150	»	Camino de Haya Cruzada	2
ayas	6 000	»	»	»	»	36	»	Casarilla	1
	6 000	»	»	»	»	36	»	Robledo	1
l.	10 000	»	»	»	»	60	»	Pejando	1
oble	6 000	»	»	»	»	100	»	Peñarada	1
l.	6 000	»	»	»	»	100	»	Praduco	1
l.	7 000	»	»	»	»	120	»	Coterucas	1
l.	4 000	»	»	»	»	65	»	Vega Las Fuentes	1
l.	4 000	»	»	»	»	65	»	Praduco	1
aya	10 000	»	»	»	»	60	»	Llosil	1
oble	6 000	»	»	»	»	100	»	Varga	1
aya	10 000	»	»	»	»	60	»	Arrumiada	1
oble	3 000	»	»	»	»	40	»	Tolobral	1
d.	2 000	»	»	»	»	40	»	Robledo	1
aya	10 000	»	»	»	»	60	»	Braña	1
oble	4 000	»	»	»	»	65	»	Carracedo	1
aya	10 000	»	»	»	»	60	»	Tejedal	1
d.	12 000	»	»	»	»	72	»	Tejeras	1
rob	6 000	»	»	»	»	100	»	Tablada	1
d.	6 000	»	»	»	»	100	»	Idem	1
d.	6 000	»	»	»	»	100	»	Idem	1
rob	13 000	»	»	»	»	160	»	Costal de Brezales	1
		»	»	Piedra	200 000	25	»	La Peña	6

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MAI
						Número y clase de árboles
40	Tudanca	Negredo N. Vega de Arados	Salceda	D. Eloy Gómez	R. de casa	4 robles
40	Idem	Idem	Idem	Daniel Ruíz	Idem	4 id.
40	Idem	Idem	Idem	Dionisio González	Idem	3 id.
40	Idem	Idem	Idem	José Carcía	Idem	2 id.
54	Ampuero	Molino de Santiago y otro	Ampuero	D. Andrés Sáinz	,	,
55	Idem	Rugrande, Candiano y otros	Marrón	El mismo	,	,
55	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	Tejera	,
56	Idem	La Bortosa y Rugrande	Udalla	D. Joaquin Madrazo	R. de casa	18 robles
58	Voto	Rulabarca	Rada	D. Félix Otero y D. Tomás Ricondo	Obras	,
58	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	Tejera	,
59	Idem	Caburrado y otros	San Miguel y San Pantaleón	D. Francisco Orejón	Horno de cal	,
59	Idem	Idem	Idem	El mismo	,	,
63	Cabezón de Liébana	Regaos, Tornes y otros	Buyezo y Lamedo	Alcalde de barrio	Aperos de labor	12 hayas
65	Idem	La Dobra	Cambarco	D. Leandro Ganzález	R. de casa	4 robles
70	Idem	Barcenilla y otros	Piasca	Juan M. González	Idem	3 hayas
70	Idem	Idem	Idem	Juan M. Sebrango	Idem	3 robles
70	Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	2 hayas
70	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	Aperos de labor	18 id.
72	Idem	Arretuerto y otros	Torices	Idem	Idem	20 id.
78	Camaleño	Horcada y otros	Lon, Brez y Baró	D. Matías Gutiérrez	R. de casa	6 robles
78	Idem	Idem	Idem	Eustaquio Camacho	Idem	6 id.
79	Idem	Sobrebodia y otros	Idem	Tiburcio Gómez	Idem	4 id.
82	Idem	La Robla	Cosgaya	Alcalde de barrio	Aperos de labor	6 hayas
84	Idem	Subiedes y otros	Mogrovejo	D. Jacinto Alvarez	R. de casa	6 robles
89	Castro ó Cillorigo	Tarney y otros	Bedoya	Alcalde de barrio	Tejera	,
95	Idem	Mata ó Canales	Lebeña	D. Silvestre Soberón	R. de casa	3 robles
97	Idem	Vicobres y otros	San Sebastián	Alcalde de barrio	Tejera	,
108	Pesaguero	Dehesa de Caloca	Caloca	Alcalde de barrio	Aperos de labor	6 robles
110	Idem	Hoyona, Dehesa y otros	Cueva	Idem	Idem	40 hayas
115	Idem	Pámanes y otros	Valdeprado	Idem	Idem	30 id.

LA

P

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 15 del actual reformar la alineación de la parte Oeste del camino de Perines, se anuncia al público para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado este plazo no será atendida ninguna.

Santander 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pedro San Martín.

Desde esta fecha, se procederá al pago de veintiun obligaciones de las emitidas por el Ayuntamiento en virtud de empréstito llevado á cabo para la ejecución del plan extraordinario de obras en el año de 1898, que resultaron amortizadas en el sorteo que tuvo lugar el 15 del corriente, en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, números 6, 16, 26, 36, 46, 56, 66, 76, 86, 96, 106, 116, 126, 136, 146, 156, 166, 176, 186, 196 y 206. Al efecto, los interesados se servirán presentar desde luego, en la sección de Contabilidad de este Municipio, los títulos que quedan reseñados, con el fin de recibir el importe de los mismos.

Santander 17 de Octubre de 1902.—Pedro San Martín.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal la compra de la Casa núm. 16 de la calle de San Francisco, propiedad de doña Amelia Bustamante, con objeto de continuar el ensanche de la calle de la Lealtad, á los efectos de la regla 5.^a artículo 10 de la Real Orden de 19 de Junio de 1901 se anuncia al público para oír reclamaciones durante el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las cuales podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento á las horas de oficina, en donde está de manifiesto el expediente, advirtiéndose que pasado este término no será atendida ni admitida ninguna reclamación.

Santander 14 Octubre 1902.—
El Alcalde, Pedro San Martín.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal la compra de una finca en la plaza de las Navas de Tolosa propiedad de don Senén de Diestro, con el fin de facilitar en su día la construcción del tunel de la Calle de Cuesta que ha de desembocar en este punto, á los efectos de la regla 5.^a artículo 10 de la Real Orden de 19 de Junio de 1901, se anuncia al público para oír reclamaciones durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las cuales podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento á las horas de oficina, en donde está de manifiesto el expediente, advirtiéndose que pasado este término no será atendida ni admitida ninguna reclamación.

Santander 14 Octubre 1902.—El Alcalde, Pedro San Martín.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Las cuentas documentadas de fondos municipales de este Ayuntamiento relativas al ejercicio del presupuesto de 1901, se hallan expuestas de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos que los deseen puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que estimen oportunas dentro del plazo fijado.

Marina de Cudeyo á 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Cayetano Güemes.

Ayuntamiento de Miera

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de seiscientos treinta pesetas; los aspirantes á dicha plaza, que han de reunir necesariamente las condiciones que determina la ley, presentarán sus solicitudes dirigidas á esta Alcaldía en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Miera 6 de Octubre de 1902.—
El Alcalde, Braulio de Mier.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Dámaso Cabo González, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día doce de Noviembre próximo y diez de su mañana, se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas que á continuación se describen:

1.^a En el pueblo de Navajeda, barrio de Mazas y sitio de Pruelles, la cuarta parte de una tierra prado de cabida de seis carros, que linda Este Ramón Aja, Oeste Narciso Fernández, Norte Eustaquio Arronte, Sur Rosa Lombana, tasada dicha cuarta parte en veintidos pesetas y cincuenta céntimos.

2.^a En dicho pueblo y barrio y sitio Revirto, la cuarta parte de un prado, de cabida de dos carros que linda Este y Norte Rufino Mier, Sur Josefa Sierra, Oeste carretera tasada dicha cuarta parte en diez pesetas.

3.^a En repetido pueblo y barrio y sitio de la Torre, la cuarta parte de un prado de cabida de tres carros, que linda Este el río Sur y Oeste carretera y Norte Juan Villa, tasada la cuarta parte en doce pesetas cincuenta céntimos.

4.^a En mencionado pueblo, mies de Barbucha y sitio del pico Molino, la cuarta parte de un prado de cabida de once carros, que linda Este Rosa Lombana, Sur Felipe Castillo, Norte y Oeste herederos de Gregorio Ibañez, tasada dicha cuarta parte en treinta y cinco pesetas, haciendo las cuatro partidas un total de ochenta pesetas.

Dichos bienes propios de Bienvenido Rueda Diego, se rematan en el día y hora arriba expresados para con su importe satisfacer las costas que le fueron impuestas en causa por lesiones.

Se advierte que se procede á la subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores deberen consignar el diez por ciento de dicha tasación; y que los gastos de la

escritura serán de cuenta del comprador.

Santoña trece de Octubre de mil novecientos dos.—Dámaso Cabo.—P. M. de S. S.^a, Sebastián Olázabal.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por hurto de Raba á Juan Escobedo, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro de diez días á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, 1 4.º á prestar declaración en dicho Sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, Manuel Fernández marinero del vapor Carbones Asturianos.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez y siete de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, Jesus Escobio.

REQUISITORIA

Don Fermin Díez de Astiazu y Sásaeta, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Valentín Trineado Mateo, conocido por el Sardinero cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre hurto de un burro en la noche del veinticuatro al veinticinco de Septiembre último á Francisco Rodriguez, vecino de Oquendo.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del mismo poniéndolo á mi disposición caso de ser habido en la cárcel de este partido.

Dado en Amurrio á diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.—Fermin Díez.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el señor Gobernador civil de esta provincia se ha comunicado á esta Alcaldía la resolución siguiente:

Examinado el expediente y recurso de alzada interpuesto por don Fidel Aja y otros cuatro concejales de ese Ayuntamiento contra un acuerdo del mismo que nombró Secretario á don Luis Arroyo y Alonso.

Resultando que anunciada la vacante de dicho cargo en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Marzo último, se concedía á los aspirantes el plazo de diez días á contar desde la publicación de dicho anuncio para presentar sus solicitudes ante la Alcaldía, habiéndose hecho don Luis Arroyo con fecha 27 de dicho mes y don Octavio de Hazas con fecha 30 del mismo según aparece de la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento el 13 de Julio último.

Resultando que la Corporación en sesión celebrada el día 30 del citado mes de Marzo á la que concurrieron siete concejales, nombró Secretario á don Luis Arroyo Alonso por cuatro votos, por que los otros tres concejales votaron en blanco.

Considerando que habiendo sido anunciada la vacante de Secretario por tiempo de diez días á contar desde el 19 de Marzo, no terminaba aquel plazo hasta después del día 31 por que dentro del mismo hubo cuatro días festivos y por lo tanto no pudo ese Ayuntamiento acordar en dicha reunión el nombramiento de Secretario, por que en todos los plazos no deben comprenderse los días de fiesta religiosa nominal conforme al artículo 147 de la ley provincial.

Considerando que el nombramiento de Secretario no se hizo por mayoría de votos de los concejales presentes á la sesión, entendiéndose por mayoría la mitad más uno de los que asistieron con arreglo al artículo 105 de la ley municipal, por que de los siete que concurrieron solamente cuatro emitieron su voto en favor de don Luis Arroyo y los otros tres lo hicieron en blanco, no puede considerarse válido el nombramiento, oída la comisión provincial ha acordado dejar sin efecto el repetido nombramiento de Secretario, disponiendo á la vez que se proceda con toda brevedad en

sesión ordinaria á la elección de Secretario entre los dos aspirantes al mismo por hallarse presentadas sus solicitudes dentro del plazo señalado en el anuncio.

Lo que participo á V. para conocimiento de esa Corporación municipal y el de los interesados á quienes se hará la notificación administrativa en la forma que previene el artículo 146 de la ley provincial.

Dios guarde á V. muchos años. Santander 23 de Agosto de 1902.—Francisco Galán y Castillo.—Señor Alcalde de Hazas en Cesto.

Y para que sirva de notificación al interesado don Luis Arroyo Alonso, cuyo domicilio se ignora, expido la presente que firmo en Hazas en Cesto á seis de Septiembre de mil novecientos dos.—El Alcalde, Romón Arredondo

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de este Juzgado de Villacarriedo y su partido, tiene acordado en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, en causa sobre amenazas, contra Andrés Cobo Barquín, se cite al testigo Angel Aja, vecino de la Ventilla de Guarnizo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el veinte de Noviembre próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia de Santander, para prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece sin justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de cinco á veinticinco pesetas.

Y para que dicha citación tenga efecto, expido la presente en Villacarriedo á diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.—El Secretario, F. Fidel Riancho.

Anuncios particulares

Subasta voluntaria de una casa número 7 y un terreno de 7 carros de cabida, radicante en el pueblo de Herrera. sitio del Castejón, tendrá lugar á las 12 horas del día 30 del actual, en la Notaría de don Ramón López Peláez, San Francisco, 13, 1.º, donde se halla de manifiesto el precio y pliego de condiciones.

—SANTANDER—

Imprenta de LA ATALAYA, Sta. Clara, 12